

AUTO DE ARCHIVO No.

2603

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado Nº 44792 del 01 de Diciembre de 2005 y 45858 del 09 de Diciembre de 2005, se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación atmosférica generada por EMPRESA RECUPERADORA DE PLÁSTICOS, ubicado en la Carrera 18 C Nº 1 – 15/16 Sur, Barrio María Paz, de la localidad de Kennedy.

Mediante requerimiento N° 2007 EE 20527 del 27 de Julio de 2007, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en Carrera 18 C N° 1 – 15/16 Sur, Barrio María Paz, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, realice las acciones tendientes para optimizar el sistema de control, extracción y dispersión de emisiones fugitivas de material particulado, implementando un sistema de control de olores producidos por la utilización del molino y posiblemente de la aglutinadora, para no molestar a los transeúntes y vecinos del sector y de est5a forma dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales realizó visita el día 04 de Diciembre de 2007, a la empresa en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico Nº 1148 del 25 de Enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que: "... Situación encontrada: Se realiza visita a la Carrera 81 C Nº 1-16 Sur, con el fin de verificar el cumplimiento del Requerimiento EE 20527 del 27 de Julio de 2007 por contaminación atmosférica impuesta a la Empresa Recuperadora de Plástico, en el momento de la visita la Empresa Recuperadora de Plástico no estaba funcionando, en su lugar se encontró un taller de ornamentación..."

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."





<u>11 ≥ 2603</u>

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa; artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la EMPRESA RECUPERADORA DE PLÁSTICOS ubicada en la Carrera 18 C Nº 1 – 15/16 Sur, Barrio María Paz de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta envestida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaria con motivo de la queja con radicado Nº 44792 del 01 de Diciembre de 2005 y 45858 del 09 de Diciembre de 2005 presentada en contra de la Dirección de la EMPRESA RECUPERADORA DE PLÁSTICOS ubicada en la Carrera 18 C Nº 1 – 15/16 Sur, Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 1 3 OCT 2008

ROSALELVIRA LARGO ALIVARADO Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova

